



TIN OFICIAL
 el Servicio de Prensa
 oficial
 Madrid
 : FRANCO
 CONCERTADO

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 28

Miércoles 4 de Febrero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DE PESCADOS FRESCOS

Según me comunica el lmo. señor Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en Telegrama Oficial Postal número 06601 de 17 del actual, los precios que han de regir como máximo en esta Provincia, para el público en los cuales se entienden incluidos todos los gastos y beneficios, incluso los arbitrios municipales, etc., no pudiendo hacerse ninguna modificación en los mismos para los pueblos; serán los que a continuación se expresan, quedando por tanto anulados los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 277, de fecha 13 de Diciembre pasado.

	Pstas. Kilos
Abadejo	4'45
Acedias	3'15
Agujas	2'65
Almeja corriente o chirla...	2'65
Almeja fina	4'65
Andarinas o necoras	libre.
Anchoa, boquerón o bo-	2'65
carte, burro o rabusof...	
Anguilas	3'15
Angulas	29 65
Arañas	3'15
Atún	5'65
Babosas o chochas	2'65
Bacalao	2'65
Bertorellas o brotolas	2'65
Besugos	5'15
Bigaros	libre.
Bocas	libre.
Bonito o albacora	5'65
Borriquetes	3'15
Brecas, cachuchos o pa-	2'85
jales	
Boga, caramel-cherret, ga-	2'65
rret, callet o yerret	
Brujas o gallos, todos los	4'65
tamaños	
Burel, jurel o chicharro	2'15
Caballas, verdel, xarda o bi-	2'65
sú, todos los tamaños...	
Calamares	9'65
Cananas, voladores o potas	2'65
y jibias	
Capuchas o rayas	2'15
Cangrejo de mar y río	libre.
Carabineros	6'65
Caracoles	libre.
Castañeta, palometa, pardo	3'20
o japuta	

	Pstas. Kilos
Cazón, gato, mielga, iatarro-	3 40
ja y escola	
Centollos	5'65
Cigalas	7 65
Cintas o morralla	2'15
Cóngrío	5'15
Corvina sin cabeza	4'15
Cucas	2'15
Chanquetes	libre.
Delfín	3'65
Dentón sin cabeza y pargo	3 65
o machotes sin cabeza...	
Dorada	3'15
Escorlina	3 15
Espadín	2'15
Españala	3 65
Fanecas	2'40
Galeras	2'15
Gallinas, escacho, garneu o	2'65
rubio	
Gambas crudas y cocidas..	5'65
Langosta	24 65
Langostinos	29 65
Lenguado, baila, lubina y	11'65
robalo	
Lisa, mujol o mujos, mui-	3 15
les o corcones	
Lija	2'15
Marrajo	3'65
Mejillones	1'65
Melva	3'15
Merluza de mesa de 1 kilo	8 65
sin cabeza	
Mero	6'65
Ostras	libre.
Panchos	3'15
Peces de río	3'15
Percebes	4'65
Pescadilla hasta 200 gra-	3'65
mos	
Pescadilla de 200 a 1.000	5'15
gramos	
(Nota): Se permite la clasi-	
ficación de pesos de las	
dos clases de pescadillas	
citadas, una tolerancia de	
un 5 por 100.	
Pez espada	5'65
Pez martillo, relojes o san	2'15
martinho	
Pez palo	4'15
Pulpo	2'40
Quisquillas	7'65
Rape (colas)	6'65
Rape (cuerpos)	3'15
Ratas	3'65
Reos o truchas	10'65
Rodaballos o platusas o	5'65
turbó	
Rumbeles todos los tama-	2'65
ños	
Sábalo	2 65
Sables	2'40
Salmón	17 65
Salmonetes	7'00

Sardinas o alachas, sardini-
llas o parrocha

A los pescados que no figuren ta-
sados en la presente relación, se les
aplicará la misma que tienen los de
las especies similares de igual fami-
lia.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento y exacto cum-
plimiento.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional Sindicalista.

Cáceres a 31 de Enero de 1942.—
El Gobernador civil, LUCIANO LO-
PEZ HIDALGO.—Rubricado.

Comisaría General de Abas- tecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA DE RE- CURSOS Y DISTRIBUCION

Sección de Recursos y Dis- tribución

Circular número 271

En virtud de las facultades confe-
ridas a esta Comisaría General en el
artículo 19 de la Ley de 24 de Junio
de 1941 y de acuerdo con lo estable-
cido en el párrafo 3.º del artículo 7.º
del Decreto del Ministerio de Agri-
cultura de fecha 15 de Agosto del
año en curso, he tenido a bien dis-
poner lo siguiente:

1.º Los productores y tenedores
de cereales y leguminosas para
piensos, quedan obligados a entre-
gar en los Almacenes del Servicio
Nacional del Trigo, la totalidad de
estos productos que figuren dispo-
nibles para la venta en sus declara-
ciones C-1 y C 1, R, en todo el te-
rritorio Nacional, dentro del plazo
comprendido entre el día 15 de Ene-
ro de 1942 y el 28 de Febrero del
mismo año, ambos inclusive.

Los productos a que afecta esta
orden de entrega obligatoria son:

Avena, Cebada, Alpiste, Mijo, Pa-
nizo, Sorgo, Yeros, Algarrobas, Al-
mortiz para piensos, Altramuces,
Guisantes, Habas caballares y Veza.

2.º Todo productor o tenedor de
las citadas mercancías que no entre-
gue las cantidades disponibles para
la venta o reserve piensos para sus
ganados en mayor cuantía que la
establecida en el párrafo 42 del ar-
tículo 12 del Decreto de referencia,
quedará sujeto a lo dispuesto en la

Ley de 16 de Octubre del corriente
año, siendo puesto inmediatamente
a disposición de la respectiva Fisca-
lia Provincial de Tasas, que a su vez
pasará el tanto de culpa a los Tri-
bunales Militares competentes en la
represión de ocultaciones y acapara-
mientos, caso de estimarlo oportuno.

Madrid, 20 de Enero 1942.—El
Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Exce-
lentísimos Sres. Ministros de In-
dustria y Comercio y de Agricultu-
ra.

Para conocimiento: lmo. Sr. Fiscal
Superior de Tasas, y Delegado
del Servicio Nacional del Trigo

Para cumplimiento: Excmos. Seño-
res Gobernadores Civiles e lms-
trísimos Sres. Comisarios de Re-
cursos. 360

ZONA DE RECURSOS NUM. 9

NOTA

De interés para los fabricantes de
licores y aguardientes compuestos
de esta Zona

Los fabricantes comprendidos en
la presente nota, quedan obligados
en el plazo improrrogable de seis
días a partir de la fecha de su pu-
blicación, a comunicar a esta Comi-
saría producción años 40 y 41,
especificando clases dulces y secas,
e indicando fórmulas fabricación en
las que se detalle proporción de
azúcar por litro de producto.

Salamanca, 29 de Enero de 1942.
—El Comisario de Recursos. 356

NOTA

Circulación de jamones, embutidos
y paletillas

Con objeto de aclarar dudas al
precepto contenido en el artículo
8.º de la Circular 251 de la Comi-
saría General, se previene al públi-
co que para el traslado de jamones,
embutidos y paletillas, será requisito
reglamentario la guía de Sanidad
y única de circulación, al objeto de
evitar el transporte clandestino de
dichos productos.

Salamanca, 27 de Enero de 1942.
—El Comisario de Recursos. 337

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Manuel Montejo Perantón, Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Comisionado nombrado por el ltmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para la confección del reparto de utilidades del pueblo de Puerto de Santa Cruz.

Hago saber: Que terminada la confección del reparto general de utilidades del citado Municipio para el año de 1938, formado con arreglo a las prescripciones del vigente Estatuto municipal, artículos 461 al 523, ambos inclusivos del mismo, se expondrá al público en la Secretaría del Ayuntamiento citado por término de quince días hábiles, y durante las horas de diez a trece y de quince a diecinueve, a los efectos del artículo 510 del repetido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán ante el Comisionado las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto de referencia.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, a cuyo fin el Comisionado que suscribe expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluidos en el repartimiento, siempre que para las mismas se acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las reclamaciones podrán presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento para su curso debido, o en otro caso, ante mí, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

A continuación se inserta relación de contribuyentes forasteros con las cantidades que por cuotas les corresponde satisfacer, debiendo servirles la presente de notificación en forma reglamentaria.

Relación que se cita

Matilde Delgado Avila, de Alcollarín, 1'38 pesetas.
Muñoz Acedo, Juan, de Argentina, 2'76.
López Fernández, Celestino, de idem, 8'72.
Maldonado Ramos, Antonio, de Cádiz, 20'73.
Barrado Escribano, María, de Cáceres, 0'86.
Barrado Martínez, Lorenzo, de idem, 55'79.
Cillán Fernández, Cipriano, de idem, 146'11.
Fernández Barrado, Antonio, de idem, 7'77.
Fernández Barrado, Catalina, de idem, 0'52.
Fernández Barrado, Josefa, de 7'77.
Fernández Pérez, Avelina, de id., 25'73.
Fernández Pérez, Joaquín de id., 51'47.
Fernández Pérez, Rita, de idem, 10'02.
Fernández Pérez, Venancio, herederos, de idem, 8'63.
Bejarano Miguel, Antonio, de Herguajuela, 14'85.
Castellano García, Antonio, de idem, 2'76.
Peribáñez Gil, Diego, de idem, 12'09.

Rodríguez Redondo, Emilio, de idem, 36'44.
Ruiz Bejarano, María, de idem, 32'30.
Agudo Gómez, Andrés, de Ibañerando, 0'17.
Agudo Miguel, Francisco, de id., 8'98.
Alonso Galán, Simón, de idem, 6'91.
Barrado Bermejo, Francisco, de idem, 1'73.
Barrado Bermejo, Juan, de idem, 2'59.
Bravo Inés, Fernando, de idem, 4'32.
Cabrera Rodríguez, Antonio, de idem, 13'47.
Cabrera Rodríguez, Juan, de id., 264'76.
Campos Pérez, Felipe y Sebastián, de idem, 12'43.
Cancho del Sagrado, Juan, de id., 8'98.
Cercas, Antonio, de idem, 9'55.
Fernández Domínguez, Vicente, de idem, 4'15.
Fernández Hoyos, Sebastián, herederos, de idem, 0'86.
Fernández Miguel, Julián, de id., 6'04.
Fernández Ruiz, Miguel, de idem, 7'25.
García Ruiz, Francisco, de idem, 2'59.
Gómez Ruiz, Alonso, de idem, 6'22.
Guerrero Felipe, Juan, de idem, 0'35.
López Barrado, Carmen, de idem, 1'90.
Mayordomo Tirado, Juan, de id., 2'42.
Mena García, Leonardo, de idem, 7'77.
Moreno Benítez, Felipe, de idem, 142'85.
Moreno, Francisco, de idem, 0'17.
Muñoz Cabelludo, Catalina, de idem, 225'56.
Peña Ruiz, Joaquín, de idem, 23'32.
Pérez Villar, José, de idem, 13'30.
Redondo García, Juan, de idem, 6'56.
Redondo Maestre, José, de idem, 26'60.
Redondo Tirado, Francisco, de idem, 2'76.
Rodríguez Ruiz, Francisco, de idem, 0'52.
Rubio Castellano, Matías, de id., 2'94.
Rubio Escribano, Calixto, de id., 21'76.
Ruiz Mena, Antonio, de idem, 17'44.
Salor, Manuel, de idem, 0'17.
Santos Pérez, Miguel de, de idem, 0'17.
Sol Solana, Agustín, de id., 0'69.
Avila Parras, Francisco, de Logrosán, 4'15.
Cillán Muñoz, Matías, de Madrid, 25'04.
Marqués Santa Cruz, de idem, 637'47.
Vivas Broncano, Maura, de idem, 11'58.
Chamorro Mercedes, de Misjadas, 213'81.
Díaz Balares, Alonso, de idem, 164'75.
Gómez Ramos, Juan, de idem, 1'90.
Masa Balares, María, de idem, 249'91.
Bejarano Miguel, Ignacio, de Santa Cruz de la Sierra, 2'94.
Broncano López, Alonso, de id., 4'84.
Cáceres Gómez, Juan, de Santa Cruz de la Sierra, 1'55.
Cillán Muñoz, Calixto, de idem, 42'49.

Fernández Muñoz, Joaquín, de idem, 15'54.
Fernández Muñoz, María, de id., 40'76.
Galeano Fernández, Pedro, de idem, 0'52.
García Cambero, Felipe, de idem, 3'11.
Grande Jiménez, Juan, de idem, 1'55.
López Delgado, Antonio, de id., 2'76.
Mira Pérez, Teresa, de idem, 39'55.
Muñoz Barbeitos, Remedios, de idem, 58'12.
Pardo Rodríguez, Agustín, de id., 87'22.
Pino Muñoz, Angel, de idem, 0'52.
Ramos Barroso, Jerónima, de id., 92'40.
Rubio Escribano, Cándida, de idem, 0'35.
Ruiz Salor, Manuel, de idem, 3'28.
Blázquez Arjona, María, de Trujillo, 18'31.
Blázquez Fernández, Ana, herederos, de idem, 0'52.
Búrdalo Muñoz, Antonio (mayor), de idem, 78'24.
Búrdalo Muñoz, Juan, de idem, 2'94.
Fernández Fernández, Adrián, viuda, de idem, 418'48.
Higuero Avila, Rita, de idem, 122'65.
Muñoz Barroso, Juan, de idem, 28'15.
Muñoz Barroso, Juan y otro, de idem, 8'15.
Muñoz López, Juan Diego, de id., 1'04.
Muñoz López, Pedro, de idem, 11'92.
Nieto Pérez Aloe, Carmen, María Luisa y Francisco, de idem, 2'070'27.
Pedrosa Cabrera, María, de idem, 41'45.
Ruiz Gómez, Fructuoso, de idem, 15'37.
Zamorano Martínez, Diego, de idem, 8'98.
Arenas Morano, Antonio, de Villamesias, 3'11.
Balares Sanz, Pedro, de idem, 386'70.
Bulnes Padilla, José, de idem, 22'65.
Fernández Fuentes, Telesforo, de idem, 232'12.
Fernández Ramos, Juan, de idem, 39'55.
Fuentes Antonio, herederos, de idem, 5'70.
Fuentes Rubio, Pedro, de idem, 15'09.
Ramos Fuentes, Alonso, de idem, 5'18.
Ramos Fuentes, Julián, de idem, 32'12.
Ramos Mena, Juan, de idem, 449'74.
Rubio Miguel, Rosa, de idem, 303'11.
Fernández Sánchez, Juan, de Zorita, 51'12.
Peña Cano, Enrique, de idem, 32'47.
Cáceres, 19 de Enero de 1942.—
El Comisionado, Manuel Montejo. 267

Audiencia Territorial

Don Luis Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Garrovillas, seguidos a demanda de

don Moisés Gutiérrez Fernández, contra don Eduardo Pitarch Renau, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente:

SENTENCIA

Cáceres a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Visto por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial integrada por los señores don Vicente Ramón Redondo Montero, Adrián Moreno Cuesta y don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero, los autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Garrovillas y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelado don Moisés Gutiérrez Fernández, menor de edad, emancipado, asistido de su padre don Moisés Gutiérrez Suárez, ambos domiciliados en Garrovillas, representados en esta instancia por el Procurador don Julio Fernández Silva, bajo la dirección del Letrado don Felipe Urbarri Mateos, y de la otra como demandado y apelado don Eduardo Pitarch Renau, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Valladolid, representado en este Tribunal por el Procurador don Jesús Grande de Navascués, bajo la dirección del Letrado don Domingo Martín Javato, litigando ambas partes derechos propios y autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Garrovillas, con fecha siete de Agosto del corriente año y cuyo fallo se condenó a dicho demandado al pago de la cantidad reclamada, intereses legales y se absolvió al actor de la revocación en su contra formulada, sin hacer condena de costas.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta superioridad ante la que en limpio y forma se personaron ambas partes en las expresadas representaciones, y previo los trámites legales se señaló el día veintidós de los corrientes, para la celebración de la oportuna diligencia de vista con la asistencia de los Letrados defensores por los que y por su orden se informó solicitándose, respectivamente, la revocación y confirmación de la sentencia apelada.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que informa los Considerandos de la sentencia recurrida.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que no habiéndose formulado en esta instancia ningún nuevo alegato ni desvirtuado, asimismo, ninguno de los fundamentos jurídicos en que, acertadamente, cimentó el inferior el fallo apelado es visto que procede su integral confirmación, lo que por ministerio de la Ley lleva aparejada la condena de costas en esta instancia para la parte apelante.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las alegadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista y demás de pertinente y general aplicación.



Fallamos: Confirmando en todas sus partes el fallo dictado en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Garrovillas con fecha siete de Agosto del corriente año y estimando como estimamos procedente la acción personal promovida por el actor en la demanda originaria de esta litis, que debemos condenar y condenamos al demandado don Eduardo Pitarch Renau, a que pague al demandante la suma de dieciséis mil pesetas que es en deberle por el concepto accionado en expresada demanda, más el interés legal de relacionada suma desde la fecha de presentación de aquella demanda hasta su completo pago. Y asimismo debemos absolver y absolvemos al actor don Moisés Gutiérrez Fernández, de las acciones y pedimentos contra él formulados en la reconvencción formulada en esta litis por el demandado don Eduardo Pitarch Renau, sin hacer declaración ni condena de costas para las partes litigantes en primera instancia y condenando en todas las causadas en esta segunda, por ministerio de la Ley al apelante y demandado.

Firme que sea esta sentencia, que se notificará en forma legal, y previa su publicación en cumplimiento y a los efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con el oportuno testimonio y orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente R. Redondo. — Adrián Moreno Cuesta. — Vicente L. Naranjo. — Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, en el mismo día de su fecha, de que certifico. — Cáceres veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Galo M. Barca. — Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda copiada concuerda en un todo con su original al que me remito. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Cáceres a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Galo Miguel Barca.

154

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, a nombre de don Pedro Burgos Claver, vecino de Alcántara, contra la Administración, sobre anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Alcántara, fecha 10 de Noviembre de 1941, que le declaró responsable de 14.771 63 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto en providencia de este día, se ha acordado por este Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativo la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres, a 26 de Enero

de 1942. — El Secretario, Galo M. Barca. — V.º B.º, el Presidente, M. del Busto. 347

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Cipriano Campillo López, a nombre de don Juan Piris Carballo, vecino de Valencia de Alcántara, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, contra acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Cáceres, de 20 de Marzo de 1940, que le impuso multa de 6 651 pesetas 60 céntimos, por falta de contrabando y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de 17 de Enero actual, se ha acordado por este Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativo, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a 26 de Enero de 1942. — El Secretario, Galo M. Barca. V.º B.º, el Presidente, M. del Busto. 348

Distrito Forestal

PLAN DE APROVECHAMIENTO PARA 1942 43

Debiendo procederse por esta Jefatura a la formación del Plan anual de aprovechamientos de los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, con el fin de poder satisfacer las necesidades de los pueblos propietarios de los mismos, en cuanto ellos sean compatible con otras necesidades forestales, se hace saber a los Ayuntamientos interesados la obligación en que están de formular y remitir a esta Jefatura dentro del mes de Febrero, las propuestas de los que de seen utilizar en el año forestal de 1942-43, advirtiéndose que no serán admitidas las que se reciban con posterioridad.

En circular del Ilmo. Sr. Dtr. General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha apercibido a todas las Jefaturas Forestales para que no tomen en consideración las peticiones extraordinarias que fuera del plazo indicado suelen formularse por algunos Ayuntamientos, si no son motivadas por circunstancias de verdadera excepción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el tercero del Real Decreto de 23 de Septiembre de 1881; debiendo significar que las peticiones de labor y siembra han de formularse por separado en instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que es la autoridad que ha asumido las facultades de concederlas.

Cáceres, 31 de Enero de 1942. — El Ingeniero Jefe, Herminio González. 350

Aduana de Valencia de Alcántara

ANUNCIO

Administración de Aduanas de Valencia de Alcántara (Cáceres). Por acuerdo recaído en expediente número 35,42 de esta Administra-

ción, se ha declarado el abandono provisional de diversos géneros, (visagras, tachuelas, limas etc.), dejados por don Felipe de Vega, en la Sección de Viajeros, el día 4 de Julio de 1940.

Ignorándose el domicilio del interesado, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, y a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la primera inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puede alegar lo que estime pertinente el citado señor Vega.

Valencia de Alcántara, 26 de Enero de 1942. — El Administrador, Francisco Rubio. 303

ANUNCIO

Administración de Aduanas de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Por acuerdo recaído en el expediente número 43,31 de esta Administración, se ha declarado el abandono provisional de un aparato de radio, dejado en la Sección de Viajeros de ésta, el día 28 de Marzo de 1941, por don José Ruiz.

Ignorándose el domicilio del interesado, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, y a fin de que el plazo de 20 días, a contar de la primera inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda alegar lo que estime pertinente el citado señor Ruiz.

Valencia de Alcántara, 26 de Enero de 1942. — El Administrador, Francisco Rubio. 304

Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia en Comisión de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancias de don Julián Rodríguez Polo, vecino de Cáceres, sobre que se declare el fallecimiento de su hijo Alberto Rodríguez Regidor, y cuyo expediente se tramita con arreglo a lo determinado en la Ley de 8 de Septiembre de 1939, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», de 1.º de Octubre del mismo año, y en su virtud por medio del presente, se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de los particulares todos en general, suministren a este Juzgado todos los antecedentes o noticias que pudieran tener encaminadas a determinar el fallecimiento del Alberto Rodríguez Regidor, para hacerlas constar así en dicho expediente, y poder llegar en su caso a decretarse, haber fallecido mencionado y repetido Alberto Rodríguez Regidor.

Dado en Cáceres a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Abelardo H. Piñuelas. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. 4693

Alcaldías

CÁCERES

Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente sacar a subasta la confección de uniformes para la Guardia Municipal, arreglo de otros

y adaptación de algunos al modelo reglamentario, por el presente se anuncia expresada subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día, si no es festivo, al en que se cumpla veinte de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

La subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial será presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistido de un señor Concejal y el Secretario de este Ayuntamiento y se llevará a efecto con las formalidades que expresa el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los tipos de subasta son los siguientes:

Por un uniforme completo para Guardias, 300 pesetas.

Por un uniforme completo para Guardas de Campo, 300 pesetas.

Por arreglo de un uniforme, 15 pesetas.

Por adaptación de uniforme a otra medida, 75 pesetas.

La fianza que ha de constituir en forma reglamentaria será al 5 por 100 de 6.600 pesetas o sean, 330 pesetas, que una vez adjudicadas definitivamente el remate elevará a 660 pesetas en el plazo de diez días.

Las demás condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, donde podrán ser examinados por los concursantes.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del expresado Reglamento; las propuestas han de hacerse a la baja y en caso de que hubiera dos o más iguales se procederá en la forma que expresa la regla décimo primera del indicado artículo 14 de repetido Reglamento, admitiéndose los pliegos cerrados en el plazo de media hora, después de abierta la licitación.

Con las proposiciones se acompañarán muestras del paño a emplear en los uniformes, cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito, satisfaciéndose por el adjudicatario cuantos gastos de reintegro y publicación origine la subasta.

Cáceres a 30 de Enero de 1942. — El Alcalde, H. Muñoz.

Modelo de proposición

El que suscribe, se compromete a realizar por su cuenta las obras siguientes, a los precios que se fijan:

Por un uniforme completo con arreglo al modelo reglamentario, guerrera, pantalón largo y gorra.....

Por adaptación de un uniforme.....

Por arreglo de un uniforme.....

Todos estos uniformes irán con sus distintivos y emblemas correspondientes,

Cáceres a..... de..... de 1942. (80 20 pstas.) 341

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal, durante dicho plazo podrán hacerse las oportunas reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, según establece el artículo 301 de dicho Cuerpo legal.

Bohonal de Ibor, 28 de Enero de 1942. — El Alcalde, Pedro Rodríguez. 329



TORREQUEMADA

Plantilla de los funcionarios que ejercen cargos en este Ayuntamiento, formada por esta Alcaldía y aprobada por la Comisión Gestora Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Administrativos

Cargo y sueldo anual

Secretario de la Corporación, 4.000 pesetas.

Auxiliar Secretaría Ayuntamiento, 2.475 pesetas.

Depositario Municipal, 165 pesetas.

Gestor Municipal en Cáceres, 325 pesetas.

Rcaudador de Arbitrios Municipales, 2.007'50 pesetas.

Facultativos y Sanitarios

Un Médico de asistencia pública, 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 547'20 pesetas.

Un Veterinario idem, 1.677 pesetas.

Un Practicante (vacante), 750 pesetas.

Una Comadrona (idem), 750 pesetas.

Subalternos y Agentes

Un Alguacil y Voz Pública, 1.204'50 pesetas.

Un Guarda Municipal y encargado de la limpieza, 2.007'50 pesetas.

Un Guarda Dehesa Boyal (Suelo), 401 pesetas.

Referida Plantilla lo fué para registrar durante el año 1941.

Torrequemada a 7 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Nicasio Galindo.

—P. S. O., el Secretario del Ayuntamiento, Miguel Solana Vega.

3394

ALCANTARA

Don Julián Alvarez de Urribarri, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Alcántara (Cáceres).

Certifico: que la Plantilla de Funcionarios Técnicos, Administrativos y Subalternos, que existía en el ejercicio de mil novecientos treinta y nueve, antes de la reforma aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada por el mismo en veintiséis del actual, era la siguiente:

Grupo a) Funcionarios Administrativos

Un Secretario, 6.000 ptas. anuales.

Un Oficial mayor, 3.800.

Un Oficial segundo, 2.500.

Un Oficial tercero, 2.000.

Un Auxiliar Administrativo, 1.825.

Un Recaudador, 2.250.

Un Depositario, 2.750.

II.—Otros servicios Municipales

Un Director Laboratorio Municipal, 420.

Un Practicante ayudante del Laboratorio y Centro de Higiene, 500.

Un Auxiliar Grupo Escolar, 1.460.

Un Director Reloj, 250.

Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, 8.500.

Un Farmacéutico titular, 2.434'85.

Dos Practicantes titulares, 2.205.

Una Comadrona titular, 1.155.

Un Inspector Veterinario, 2.750.

Un Odontólogo, 1.000.

Grupo D) Subalternos

Un Portero primero, 1.800.

Un Portero segundo, 1.560.

Un Sepulturero y Voz Pública, 800.

Un Campanero, 150.

Un Obrero Empedrador, 1.750.

II.—Guardia Municipal

Un Cabo vigilante Municipales, 1.624.

Seis vigilantes Municipales, 8.760.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Alcántara a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.—Julián Alvarez.—V.º B.º, el Alcalde, Fermín Marchena.

2627

MADRIGAL DE LA VERA

Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento

En cumplimiento de la orden día 30 de Octubre último y Circular de 19 de Enero último, se forma la presente plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Administrativos

Un Secretario con el haber anual de 4.000 pesetas, vacante.

Un Auxiliar de Secretaría con el haber anual de 1.095 pesetas, vacante.

Un Depositario con el haber anual de 100 pesetas, efectivo.

Un Encargado de la Colocación Obrera con 450 pesetas, vacante.

Facultativos

Un Médico Titular con el haber anual de 3.512'42 pesetas, propietario.

Un Farmacéutico con el haber anual de 1.500 pesetas, propietario.

Un Practicante con haber anual de 795 pesetas, interino.

Una Comadrona con haber anual de 750 pesetas, vacante.

Un Inspector municipal Veterinario, 2.361 pesetas, en propiedad.

Subalternos

Un Alguacil Encargado del Reloj y Limpieza con 1.551'25 pesetas, propiedad.

Un Enterrador y Voz pública con haber anual de 365 pesetas, en propiedad.

Madrigal de la Vera a 11 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

2826

ACEBO

Don Luciano Rivero Cabazos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acebo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, acordó proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año mil novecientos cuarenta y dos, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Ricardo Estévez Pérez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Don Felipe Corrales Martín, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Plácido Puerto Sánchez, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Don Rafael Sánchez Hernández (hijo de Justo Sánchez), mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Parte personal

Don Cándido Pérez Arroyo, mayor contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.

Don Jesús Simón Valiente, mayor contribuyente por Urbana, residente y domiciliado.

Don Bernardo García Franco, contribuyente por Industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán las reclamaciones que contra dichas designaciones se estimen pertinentes.

Acebo a 26 de Enero de 1942.—El Alcalde, Luciano Rivero.

296

GUADALUPE

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales, pueden los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Guadalupe, 20 de Enero de 1942.—El Alcalde, C. López Cordero.

312

TRUJILLO

Edicto

Don Luis de Peralta y Torres Cabrera, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Trujillo (Cáceres).

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento general de Utilidades, formado para el presente año de 1942, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, se exponen al público los documentos que integran dicho Reparto, para que en el plazo de quince días hábiles y durante las horas de 10 a 1 de la mañana y de 4 a 7 de la tarde, puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes interesados. Durante el indicado plazo y tres días más, la Junta admitirá todas las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de formularse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

No siendo posible insertar aquí por su excesiva extensión la relación de cuotas asignadas a los contribuyentes forasteros, debe servir este anuncio de notificación a los mismos a efectos de reclamación.

Trujillo, 27 de Enero de 1942.—El Presidente de la Junta de Repartimiento, Luis de Peralta.

314

ALDEA DE TRUJILLO

Vacante de Médico Titular

Por jubilación del que la desempeñaba se halla vacante la titular de este término municipal, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas más 150 pesetas, por asistencia a la fuerza de la Guardia civil, pudiendo además concertar contratos con 300 vecinos. Este pueblo consta de 1.544 habitantes, con carretera a Trujillo y a catorce kilómetros de éste. Los aspirantes pueden solicitarlo por mediación del Colegio Médico en término de quince días.

Aldea de Trujillo a 28 de Enero de 1942.—El Alcalde, Manuel Barrado.

315

ALDEA DE TRUJILLO

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, queda expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones, cuyo plazo empezará a contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldea de Trujillo a 28 de Enero de 1942.—El Alcalde, Manuel Barrado.

316

ALDEA DE TRUJILLO

Plantilla del personal Administrativo, Técnico, de Servicios Especiales, Subalternos y Agentes, que tiene este Ayuntamiento en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, para el desenvolvimiento de los distintos servicios. Grupo A., Funcionarios Administrativos

Secretario de la Corporación, Flaviano Iglesias González, con 4.500 pesetas, en propiedad, continuación en el cargo, sin sanción alguna.

Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría, Narciso González García, con 800 pesetas, interino y continuación en el cargo sin sanción.

Grupo B., Técnicos

Don Felipe Montero Palomar, Médico de A. P. D., con 2.750 pesetas, hoy vacante por Jubilación y con el sueldo de 3.500 pesetas.

Don Narciso Pérez Zibizarreta, don Deoclecio Mediavilla Elías y don Antonio García Montero, Farmacéuticos Titulares de Trujillo, a cuyo partido pertenece este pueblo, con sueldo de 574 05, en propiedad, continuación sin sanción.

Don Luis Ortiz Martínez, Inspector Veterinario en propiedad, con sueldo de 691 pesetas, continuación en el cargo sin sanción.

Practicante Titular, cuyo cargo está vacante, con sueldo anual de 750 pesetas.

Comadrona Municipal, vacante actualmente, con sueldo de 750 pesetas.

Grupo C., Subalternos

Don Santiago Jiménez Gómez, Alguacil Municipal, con sueldo de 750 pesetas, interino.

Don Santiago Jiménez Gómez, Enterrador Municipal, con sueldo de 75 pesetas, interino.

Don Juan Clemente García Casillas, Agente en provincia, con el carácter de personal Administrativo en propiedad y sueldo de 200 pesetas anuales, continuación sin sanción.

La presente plantilla fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Aldea de Trujillo a 28 de Enero de 1942.—El Alcalde, Manuel Barrado.

317

NUÑOMORAL

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones.

Nuñomoral, 26 de Enero de 1942.—El Alcalde accidental, Baldomero Parras.

328